

REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS JFK SEGUNDO SEMESTRE 2026

Medellín, 27 de agosto del 2026

Por medio de la cual se establece el Reglamento para la entrega de auxilios educativos. El Gerente General de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- **A.** Que las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 promueven la participación del sector cooperativo en el desarrollo social y económico de los asociados, fundamentándose en los principios de solidaridad, cooperación, ayuda mutua y desarrollo integral del ser humano.
- **B.** Que el Artículo 99 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero (EOSF) faculta a la Cooperativa para ofrecer incentivos que promuevan su imagen, productos y servicios.
- **C.** Que JFK Cooperativa Financiera busca premiar la fidelidad y el arraigo de sus asociados y sus familias, reconociendo su sentido de pertenencia y compromiso financiero.
- **D.** Que es deber de esta Gerencia expedir un reglamento claro, coherente y alineado con los principios de transparencia, igualdad, equidad, responsabilidad social y publicidad.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la entrega de cuatro mil quinientos (4.500) auxilios educativos por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000) m/cte cada uno, destinados a los asociados o sus familias que cursen programas de educación formal, no formal o bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2026.

Artículo 2°. Definición y alcance. Los auxilios educativos constituyen un estímulo otorgado a título de mera liberalidad para beneficiar a los asociados. Se entregarán exclusivamente a quienes cumplan con la totalidad de los requisitos aquí estipulados.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES, REQUISITOS Y RESTRICCIONES

Artículo 3°. Requisitos de participación. Para participar, el asociado debe cumplir con:

- **A. Actualización de datos:** Tener sus datos personales actualizados con una antigüedad no superior a un año calendario respecto a la fecha del sorteo.

- **B. Vinculación:** Estar vinculado a la Cooperativa a más tardar en la fecha de cierre de las inscripciones.
- **C. Condición financiera (cumplir con al menos una):**
 1. *Solo asociados (sin crédito):* Aportes sociales al doble del mínimo estatutario (\$1.498.000).
 2. *Asociados con crédito activo:* Aportes mínimos de \$749.000 y estar al día en sus obligaciones crediticias (como deudor principal o solidario) al momento de la selección y entrega.
 3. *Solo asociado con crédito cancelado en los últimos 12 meses:* Aportes mínimos de \$749.000 y acreditar haber sido titular o deudor solidario de un crédito en dicho periodo sin recaudo por vía prejurídica o jurídica.
 4. *Asociados solo Ahorradores (Cuenta de Ahorros, CDT o Mi Plan):* Aportes mínimos de \$749.000 y un saldo (o suma de saldos) no inferior a \$4.000.000.
- **D. Inscripción:** Registrarse a través del formulario electrónico en <https://www.jfk.com.co>.

Artículo 4°. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios: el propio asociado, su cónyuge o compañero(a) permanente (acreditado según la Ley 979 de 2005), sus hijos, padres, hermanos, o nietos.

- *Parágrafo:* Si dos o más asociados postulan al mismo beneficiario, se otorgará un solo auxilio a quien presente primero la documentación completa.

Artículo 5°. Inhabilitaciones y restricciones.

- **A. Directivos y empleados:** No podrán participar los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia ni empleados del Comité Directivo.
- **B. SARLAFT:** Quedan excluidos los asociados o beneficiarios incluidos en listas vinculantes o con sentencias condenatorias por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. La inclusión en estas listas previa al desembolso causará la pérdida inmediata del beneficio.

Artículo 6°. Exoneración de responsabilidad. La Cooperativa no asume responsabilidad por inconsistencias en la información suministrada por el asociado, ni por el uso o destinación final que los beneficiarios le den al auxilio.

CAPÍTULO 3. ACREDITACIÓN ACADÉMICA Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 7°. Requisitos de estudio. Los favorecidos deberán presentar Certificado de Estudio o comprobante de pago correspondiente al año 2026. En caso de beneficiarios familiares, se deberá adjuntar el documento legal que acredite el parentesco.

- **Parágrafo:** Si el favorecido cuenta con una beca Platzi otorgada por la Cooperativa, dicho programa no será válido para este auxilio; deberá acreditar una formación distinta que cumpla los requisitos.

CAPÍTULO 4. SELECCIÓN, ENTREGA Y CRONOGRAMA

Artículo 8°. Cronograma del proceso. Las etapas y fechas del proceso se desarrollarán bajo la siguiente programación:

Etapas	Fecha / Plazo	Detalle
Inscripciones	Desde el martes 1 de septiembre 2026 (8:00 a. m.) hasta lunes 19 de octubre de 2026 (8:00 a. m.).	Registro en el formulario web dispuesto por la Cooperativa.
Corte de las inscripciones para base de datos de asignación del beneficio	Lunes, 19 de octubre de 2026	Extracción del Core de asociados que cumplen condiciones.
Asignación de favorecidos	Miércoles, 21 de octubre de 2026	Asignación aleatoria, mediante software randómico.
Publicación de resultados	Jueves, 22 de octubre de 2026	Publicación en la sección de www.jfk.com.co .

Recepción de documentos	de	Jueves 22 de octubre de 2026 al miércoles 16 de diciembre de 2026	Carga de certificados académicos y de parentesco.
--------------------------------	-----------	---	---

- *Parágrafo:* La Gerencia General podrá ajustar este cronograma por necesidades administrativas, informando previamente por sus canales oficiales.

Artículo 9°. Mecanismo de asignación del beneficio. La selección se realizará de manera aleatoria mediante un software randómico auditado por Revisoría Fiscal y Auditoría Interna. La base de datos incluirá tipo y número de documento, agencia, valor de aportes/ahorros y estado de créditos.

Artículo 10°. Desembolso. El auxilio se consignará en la cuenta de ahorros activa del asociado (titular principal) o directamente a la Institución Educativa. Si la cuenta está inactiva, el asociado deberá tramitar su activación de acuerdo con los procesos establecidos para ello. Se aplicarán las deducciones de ley si corresponde.

- *Parágrafo:* La entrega de documentación incompleta, extemporánea o con falsedad dará lugar a la pérdida automática del beneficio.

CAPÍTULO 5. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11°. Reclamaciones. Se atenderán exclusivamente a través del portal de PQR de la Cooperativa: <https://www.jfk.com.co/pqrs>.

Artículo 12°. Interpretación y facultades. Corresponde a la Gerencia General o a la Subgerencia Comercial o Dirección de Servicio y Gestión Social la interpretación de este reglamento y la resolución discrecional de situaciones extraordinarias no previstas, bajo criterios de equidad, transparencia y buena fe.

Artículo 13°. Aceptación y Vigencia. La participación en la postulación para acceder al beneficio de auxilio educativo implica la aceptación total de este Reglamento, el cual entra en vigencia a partir de su expedición y mantendrá su validez hasta la culminación de la entrega de los auxilios.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

VÍCTOR HUGO ROMERO CORREA

Gerente General — JFK Cooperativa Financiera

